



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 050-2015-AC/MDPP

Puente Piedra, 13 de Noviembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 13 de Noviembre del 2015, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar la donación de los bienes dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 023-2015-GAF/MDPP de fecha 25 de mayo del 2015, a favor de CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERÚ SAC. CARESNY PERU S.A.C estando con el Informe N° 906-2015-MDPP-SGLCPySG/GAF y el Informe N° 959-2015-MDPP-SGLCPySG/GAF de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; el Memorándum N° 1010-2015-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 807-2015-GGA/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 351-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 9 del artículo 25 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 66 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme a los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el artículo 9 de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de bienes estatales, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad así como los de dominio público que se encuentran bajo su administraciones se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29151 y su reglamento en lo que fuera aplicable;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 023-2015-GAF/MDPP de fecha 25 de mayo del 2015 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas se resolvió aprobar la baja de 370 (Trescientos Setenta) bienes muebles RAEE, detallados en el Anexo 01 cuyo valor asciende a S/.52,695.17 (Cincuenta y Dos mil Seiscientos Noventa y Cinco con 17/100 Nuevos Soles) y 74 (Setenta y Cuatro) Bienes Muebles detallados en el Anexo 02, cuyo valor neto asciende a S/.10,257.70 (Diez Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 70/100 Nuevos Soles) respectivamente y que se encuentran en estado de conservación muy malo (chatarra) cuya causal de baja es mantenimiento o reparación onerosa y cuyos anexos forman parte de la presente resolución;



Que, mediante expediente N° 39757-2015 de fecha 12 de Octubre de 2015 CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU SAC.- CARESNY PERU S.A.C, inscrito en la Partida N° 12279027 del Registro de Personas Jurídicas- Inscripción de Sociedades Anónimas de la Zona Registral N° IX Sede Lima –Oficina Registral Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP; RUC N° 20521433141; solicita donación de bienes muebles RAEE, los residuos RAEE serán desarmados y según las características de las piezas y partes serán entregadas a los diferentes lugares de la siguiente manera baterías y productos de plomo serán entregados a Zinc Industrias Nacionales S.A (ZINSA), plásticos y otros residuos no peligrosos serán entregados Innova Ambiental S.A, los metales no peligrosos serán entregados a Aceros Arequipa .S.A., los metales peligrosos y otros elementos contenidos en los RAEE serán entregados a Petramás SAC;

Que, mediante el Informe Legal N° 351-2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de la donación a favor de CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU SAC.- CARESNY PERU S.A.C de los bienes dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 023-2015-GAF/MDPP de fecha 25 de mayo del 2015, por tratarse de una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos registrado en la Dirección General de Salud Ambiental- DIGESA;

Que, la empresa CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU SAC.- CARESNY PERU S.A.C es una empresa especializada en manejo integral de residuos sólidos registrado en Dirección General de Salud Ambiental- DIGESA del Ministerio de Salud es necesario que el concejo municipal apruebe la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 023-2015-GAF/MDPP de fecha 25 de mayo del 2015, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas; para ser entregados a los diferentes lugares según las características que correspondan de los bienes muebles RAEE;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 25 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **MAYORIA** de los (as) Señores (as) Regidores (as); y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 023-2015-GAF/MDPP de fecha 25 de mayo del 2015, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a favor de CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU SAC.- CARESNY PERU S.A.C; por ser una empresa especializada en el manejo integral de residuos sólidos; que comprende 370 (Trescientos Setenta) bienes muebles RAEE, detallados en el Anexo 01 cuyo valor asciende a S/.52,695.17 (Cincuenta y Dos mil Seiscientos Noventa y Cinco con 17/100 Nuevos Soles) y 74 (Setenta y Cuatro) Bienes Muebles detallados en el Anexo 02, cuyo valor neto asciende a S/.10,257.70 (Diez Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 70/100 Nuevos Soles) respectivamente y que se encuentran en estado de conservación muy malo (chatarra).


ARTICULO SEGUNDO.- La descripción de los bienes muebles a ser donados a que se refiere el artículo precedente que incluye las características y el valor de los bienes objeto de la donación se encuentran en Anexo 01 y Anexo 02 de la Resolución Gerencial N° 023-2015-GAF/MDPP de fecha 25 de mayo del 2015, el mismo que se anexa al presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.R. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE